

Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2025

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2025-5850

Señor
GERMÁN VÉLEZ CALLEJAS
Rue du Temps des Cerises N° 35/322
1150 Bruselas, Bélgica

Ref.: Radicación CE-EXT-2025-2782

Respetado señor:

La Presidencia del Consejo de Estado acusa recibo del escrito radicado el 4 de noviembre de 2025, a través de correspondencia física, en el que expresa sus opiniones personales sobre los supuestos efectos nocivos de los ultrasonidos prenatales y el origen y tratamiento de varias enfermedades derivadas de estos procedimientos en las madres gestantes.

Debido a que no existe una solicitud que involucre el ejercicio del derecho de petición¹ que deba ser resuelta por esta Corporación, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias², procedemos a su archivo.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente
ARIEL RIAÑO MORALES
Magistrado Auxiliar

ARM/vmp



Verifique la autenticidad de este documento en:
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/consultaciudadana/default.aspx?ID=p2P8vmjVWRWpO5pbwAYe4Q==>

¹ Al respecto, ver la sentencia T-230 del 7 de julio de 2020, Corte Constitucional, en la que se indicaron «los tipos generales de manifestaciones que, en principio, supondrían el ejercicio del derecho de petición, así como de aquellas expresiones que no se encuentran amparadas en esta garantía constitucional».

² Artículo 237 de la Constitución Política, leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, y Acuerdo 080 de 2019 (Reglamento Interno del Consejo de Estado).